



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2020-00370-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: CAMILO GAVIRIA SANCHEZ y JAQUELINE IZQUIERDO CORTÉS

Visto el expediente digital, obra memorial radicado por el apoderado de la parte actora el 27 de noviembre de 2020, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Previamente a decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado, líbrese oficio con destino a la DIAN en los términos del art. 630 del E.T.

TERCERO. - DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandada.

CUARTO. - DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandada.

QUINTO. - Sin costas.

SEXTO. - Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE